

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE "COORDINACIÓN" Y "JEFATURA DE DEPARTAMENTO" DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta Provisional de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.
- IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2026.
- VI. En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2026; por medio del Acuerdo IEE/JE-009/2026.
- VII. El quince de marzo del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Es importante señalar que, en dicho documento se estableció la reforma del artículo 79, segundo párrafo, el cual señala lo siguiente:

"

Artículo 79. ...

El Consejo General sesionará durante los primeros diez días del mes de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente.

..."

- VIII. El día veintiuno de abril de la presente anualidad, el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, designó a tres Consejerías Electorales del INE, para un periodo de nueve años, que va del veintidós de abril de dos mil veintiséis al veintiuno de abril de dos mil treinta y cinco.

En atención a lo citado en el párrafo previo, es importante señalar que se designó a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Electoral del INE, quien se desempeñaba como Consejera Presidenta de este Instituto.

- IX. Ante la ausencia definitiva de la otrora Consejera Presidenta de este Instituto, en sesión especial de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, a través del Acuerdo CG/AC-0005/2026, el Consejo General designó a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional Temporal de este Organismo Electoral.
- X. Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo del año en curso, el Consejo General del INE designó como Consejera Presidenta Provisional a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño, mediante el Acuerdo INE/CG272/2026.

De las vacantes de Coordinación y Jefatura de Departamento de personal del SPEN

- XI. A través del Memorándum identificado con el número IEE/DOE-017/2026 de fecha trece de enero de la presente anualidad, la Dirección de Organización solicitó la designación de las ciudadanas Araceli Meneses Juárez y Madaí Bravo Fragoso como Encargadas de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral y la Jefatura de Departamento de Organización Electoral, respectivamente, del SPEN, adscritas a la Dirección de Organización.
- XII. Posteriormente, por medio de los Oficios IEE/SE-0066/2026 e IEE/SE-0067/2026, ambos de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se notificó a las ciudadanas Araceli Meneses Juárez y Madaí Bravo Fragoso su designación temporal a los cargos señalados en el antecedente previo, durante el periodo comprendido del dieciséis de febrero al quince de agosto del año en curso.
- XIII. Ahora bien, mediante el Memorándum IEE/DOE-232/2026 suscrito el día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización, solicitó al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con la normatividad en la materia, se realizaran las acciones pertinentes para realizar la renovación de Encargadurías de Despacho adscritas a la Dirección de Organización, para el periodo comprendido del dieciséis de agosto al quince de febrero de dos mil veintisiete, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Araceli Meneses Juárez	Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección de Organización Electoral
Madaí Bravo Fragoso	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Organización Electoral adscrita a la Dirección de Organización Electoral

- XIV.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum *identificado con el número IEE/SE-0856/2026*, de fecha treinta y uno de julio de la anualidad que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema solicitado dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XV.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XVI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta y uno de agosto del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** De acuerdo con el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3.** El artículo 93, fracción XL del Código, dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
- 4.** Que, el artículo 95, fracciones II y III del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
- 5.** El artículo 99 del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Además, el artículo 100 del Código establece que, el Instituto contará entre otras, con la Dirección de Organización.

A su vez, el artículo 103 del código, establece las atribuciones conferidas a la Dirección de Organización.

6. Por su parte, el artículo 178 del Reglamento Interior, señala que los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de las personas aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. Los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una persona encargada de despacho, es el movimiento mediante el cual, una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una persona encargada de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

El artículo 393 del Estatuto, indica que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 del Estatuto, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Ahora bien, el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrán renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 de los Lineamientos, indica que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *"día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud"*.

Además, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22 de los Lineamientos, establece que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá *ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior*, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN de los OPLE.

En observancia a las disposiciones en cita, la Dirección de Organización, solicitó realizar las acciones pertinentes para la autorización de la renovación de Encargadurías de Despacho de la Coordinación y de la Jefatura de Departamento del personal del SPEN, adscritas al área en cita.

Es importante señalar que el Instituto, tiene la responsabilidad constitucional y legal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales que se celebran en la entidad, para lo cual requiere contar en todo momento con una estructura administrativa sólida, funcional y debidamente conducida, que garantice el cumplimiento oportuno de sus obligaciones institucionales conforme a la normatividad electoral aplicable.

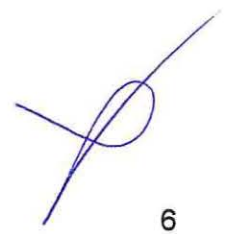
En ese contexto, la Dirección de Organización constituye un área de carácter sustantiva dentro del Instituto, cuyas funciones resultan de la mayor relevancia para la preparación y organización de los procesos electorales.

Cabe resaltar que, dentro de la estructura de la Dirección de Organización, las Encargadurías de Despacho correspondientes a la "Coordinación" y a la "Jefatura de Departamento" han venido siendo desempeñadas, durante los últimos seis meses, por el personal que actualmente ocupa dichos cargos de manera provisional. A lo largo de este periodo, las personas encargadas han demostrado capacidad técnica, compromiso institucional y conocimiento de las funciones inherentes a cada cargo.

No se omite mencionar que, el personal del SPEN adscrito a estas funciones ha demostrado competencia técnica, conocimiento de la normatividad electoral y capacidad de liderazgo en la coordinación de equipos de trabajo, elementos indispensables para el desempeño de las responsabilidades encomendadas.

La renovación de las Encargadurías de Despacho citadas, reconoce la trayectoria profesional, el desempeño satisfactorio y la especialización técnica del personal del SPEN, garantizando que las funciones de mayor responsabilidad sean ejercidas por servidoras o servidores públicos que reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el cumplimiento eficaz de las atribuciones correspondientes.

Adicionalmente, debe destacarse que la renovación de estas Encargadurías contribuye directamente al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral; ya que, permite mantener la continuidad operativa y aprovechar la curva de aprendizaje del personal ya especializado.



En virtud de lo anterior, y tomando en consideración los antecedentes de desempeño acumulados durante los seis meses de ejercicio provisional, la Junta Ejecutiva estima procedente y justificada la renovación de las Encargadurías de Despacho materia del presente Acuerdo, a fin de asegurar la continuidad administrativa en áreas que resultan estratégicas para el funcionamiento institucional de este Organismo Electoral.

Es importante señalar que, el personal que actualmente desempeña estas Encargadurías, ha demostrado competencia y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones, lo que representa una garantía para la adecuada preparación y desarrollo de las actividades que se llevan a cabo de manera ordinaria; así como los trabajos relativos a la elaboración del archivo documental de los últimos procesos electorales, los trabajos relativos a la recuperación, mantenimiento y elaboración de inventarios de los materiales electorales; y aquellas actividades que se realizan con motivo del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027. Motivando así, la continuación de las Encargadurías de Despacho de la Dirección de Organización, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Araceli Meneses Juárez	Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección de Organización Electoral	16 de agosto del 2026 al 15 de febrero de 2027
Madaí Bravo Fragoso	Encargada de Despacho de la Jefatura de Departamento de Organización Electoral adscrita a la Dirección de Organización Electoral	

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva concluye que las **Ciudadanas Araceli Meneses Juárez y Madaí Bravo Fragoso**, cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que son las personas idóneas para dar continuidad y seguimiento a las actividades que se realizan en la Dirección de Organización, desempeñando las funciones de Coordinación y Jefatura de Departamento del SPEN Sistema OPLE, adscritas a la Dirección en cita.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de agosto de dos mil veintiséis al quince de febrero de dos mil veintisiete**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos que se apruebe por parte de la Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026, y posteriormente el que se apruebe para el 2027.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación" y "Jefatura de Departamento" de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente Documento.

TERCERO. Publíquese el presente Instrumento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS
GARDUÑO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. JORGE ORTEGA PINEDA